



INDEPENDENT OFFICE OF LAW ENFORCEMENT REVIEW AND OUTREACH (IOLERO)

County of Sonoma

3333 Mendocino Avenue, Suite 240
Santa Rosa, CA 95403

Phone: (707) 565-1534

Email: IOLERO@sonomacounty.gov

John Alden
Director

Respuesta de IOLERO a la Contestación de la Oficina del Alguacil (SCSO) Referente al Informe Anual de IOLERO 24-25

INTRODUCCIÓN

En IOLERO, nos esforzamos por seguir los mismos principios operativos que utilizan los Inspectores Generales del gobierno federal, como el Inspector General del Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Estos principios, conocidos como el Libro Amarillo, definen el formato de nuestro informe anual, incluyendo la oportunidad de que el Sheriff responda a la auditoría y la posibilidad de que expliquemos cuáles de sus respuestas adoptamos y cuáles no. (Véa [GAGAS, o "Libro Amarillo", secciones 9.50-9.53](#)). Por lo tanto, esta carta explica por qué adoptamos, y por qué no, algunos de los comentarios del Alguacil sobre nuestro informe anual 2024-25, según lo exige la sección 9.52 del Libro Amarillo.

CAMBIOS DE PÓLIZA

Nos complace que el Alguacil haya respondido a nuestras recomendaciones de pólizas y animamos al público a revisarlas. Dado que consideramos que estos temas de póliza ya están bien explicados al público, no creemos que sea necesario añadir más. Agradecemos la receptividad del Alguacil a estas ideas.

También nos unimos al Alguacil para pedir a los líderes del Condado que consideren seriamente financiar la solicitud del Alguacil de cámaras adicionales en la cárcel (MADF) en el proceso de Proyectos de Mejora de Capital (CIP) del Condado. Nos complace que el Alguacil haya hecho esa solicitud. Si bien el Condado tiene muchos proyectos de capital que considerar, coincidimos con el Alguacil en que este es importante para proteger adecuadamente a los empleados y detenidos en la cárcel.

RECOMENDACIÓN DE LA OFICINA DEL ALGUACIL PARA IOLERO

A. Referencias de Quejas

IOLERO valora la participación del Alguacil en las prácticas de referencias de quejas y comparte el objetivo de garantizar que las quejas se procesen de manera eficiente, precisa y conforme al Acuerdo Operativo, la Medida P y la ley estatal.

Varias de las prácticas mencionadas en las recomendaciones del Alguacil ya están incorporadas en los procesos de admisión y referencias de IOLERO. Como parte de sus procedimientos estándar, IOLERO revisa las quejas para confirmar la jurisdicción, se asegura de que correspondan a miembros de la Oficina del Alguacil, documenta la información de identificación y contacto del denunciante, registra las fechas y horas de los incidentes cuando se proporcionan, y resume la naturaleza de la presunta mala conducta antes de remitirlas. Las quejas que involucran a personal de otras agencias o asuntos no calificados para ser investigados por la Oficina del Alguacil (la unidad de asuntos internos de la Oficina SCSO) se atienden como corresponde y no se remiten rutinariamente a la Oficina del Alguacil para su investigación. Por estas razones, en la mayoría de los años, aproximadamente solo un tercio de las posibles quejas enviadas a IOLERO se remiten a la Oficina del Alguacil para su investigación.

Algunas quejas recibidas por IOLERO están incompletas en el momento de su admisión. Por ejemplo, pueden presentarse de forma anónima, con detalles limitados, o por personas que aún no poseen información completa sobre la identidad del personal involucrado o las pólizas específicas implicadas. En estas circunstancias, la función de IOLERO incluye preservar la queja, documentar toda la información disponible y garantizar un enrutamiento adecuado, de acuerdo con los requisitos legales, el Acuerdo Operativo y las mejores prácticas. La falta de información completa

en el momento de la admisión no invalida, por sí sola, una queja ni la hace inapropiada para su remisión. De hecho, la ley estatal exige que la Oficina SCSO investigue todas las quejas presentadas, sin excepción de aquellas que puedan carecer de información útil (Código Penal, art. 832.5).

La capacidad de IOLERO para resolver inquietudes en el momento de la admisión o determinar que un asunto no justifica una remisión también se ve influenciada por el acceso a la información relevante. Actualmente, IOLERO no tiene el acceso sin restricciones descrito en la Medida P a ciertos materiales de investigación primarios, incluyendo grabaciones de cámaras corporales, hasta después de una investigación de la Oficina SCSO. Como resultado, IOLERO no puede revisar de forma independiente la evidencia primaria en las primeras etapas del proceso para evaluar si una queja puede resolverse mediante una aclaración, una resolución informal o el cierre antes de la remisión a una investigación formal. El acceso oportuno a dichos materiales mejoraría aún más la capacidad de IOLERO para clasificar las quejas eficientemente y reducir las remisiones innecesarias. Hasta que la Oficina SCSO otorgue dicho acceso, la Oficina SCSO tendrá que realizar esa labor por sí sola.

A pesar de estas limitaciones, IOLERO mantiene una comunicación regular y continua con la Oficina del Alguacil en relación con las consultas de admisión y las decisiones sobre referencias. El Auditor jefe Adjunto de IOLERO se reúne periódicamente con el teniente de Normas Profesionales (de la Oficina del Alguacil) para tratar cuestiones relacionadas con la admisión, aclarar ambigüedades y determinar si se justifica un seguimiento. Esta comunicación fluida permite a ambas oficinas abordar las inquietudes en tiempo real y promueve la aplicación uniforme de las normas de referencias.

Además, para mitigar el impacto de los casos que deben abrirse para investigación debido a la información limitada disponible al momento de la admisión, IOLERO propuso proactivamente, e implementó en colaboración con la Oficina del Alguacil en

el otoño de 2025, un proceso de investigación acelerada, comúnmente conocido como investigación de "Formulario Corto". Este proceso permite a la Oficina del Alguacil, una vez que la revisión preliminar demuestra que una queja no cumple con los requisitos para una investigación completa o puede resolverse con base en evidencia disponible (incluido el video), concluir el asunto sin gastar los recursos requeridos para una investigación completa de Estándares Profesionales. Estos asuntos se devuelven a IOLERO para su auditoría y revisión, a fin de confirmar que la resolución acelerada es apropiada. La opción de "Formulario Corto" fue diseñada para conservar los recursos de investigación de la Oficina del Alguacil, a la vez que mantiene la integridad y la rendición de cuentas en la supervisión. Verá esta nueva herramienta en nuestro próximo informe anual, incluyendo ejemplos (dentro de los límites de la ley estatal) de estos casos de Formulario Corto.

Con respecto a la identificación de denuncias específicas y las secciones de la ley o póliza aplicables, IOLERO coincide en que la claridad beneficia a ambas oficinas. Sin embargo, de conformidad con la Sección D(1)(b) del Acuerdo Operativo, la asignación de números de caso y la determinación de las denuncias que se investigarán siguen siendo responsabilidad de la Oficina del Alguacil, en consulta con el director de IOLERO. La Oficina de IOLERO puede, y lo hará, participar en la formulación preliminar de denuncias cuando sea posible, evitando cualquier enfoque que predetermine las conclusiones de la investigación o limite la revisión de las Normas Profesionales de la Oficina del Alguacil. Dicho esto, el Auditor jefe Adjunto continuará discutiendo la formulación de posibles problemas con el personal de Normas Profesionales, en el entendimiento de que IOLERO solo ayuda a establecer un mínimo, no un máximo, para el proceso de investigación.

Una razón por la que IOLERO establece un límite mínimo, no máximo, para las investigaciones es que a veces surgen nuevos problemas durante la investigación que ni IOLERO ni el denunciante podrían descubrir al inicio del caso. Por ejemplo, ni

IOLERO ni los denunciantes pueden saber si un agente del alguacil activó correctamente sus cámaras corporales en el lugar de los hechos o si redactó informes exhaustivos, veraces y precisos sobre el incidente. No hacerlo constituiría una infracción disciplinaria grave para la Oficina SCSO. Ni IOLERO ni los denunciantes tienen acceso a los registros sobre dichos eventos al inicio del caso. Es probable que la denuncia nunca lo tenga, y dadas las limitaciones de la Oficina SCSO al acceso de IOLERO a los datos, solo puede obtener dichos materiales después de que el Departamento de Normas Profesionales concluya una investigación. Por esta razón, IOLERO no puede establecer un límite máximo a las acusaciones que se deben investigar al inicio de un caso.

IOLERO mantiene su disposición a continuar la coordinación centrada en la mejoría de los procesos, siempre que dicha coordinación preserve su independencia, evite demoras indebidas en la remisión de quejas y no desvíe las responsabilidades de investigación más allá de su mandato legal o del acceso a la información. La colaboración entre la Oficina de IOLERO y la Oficina SCSO, que mejora el acceso de IOLERO a la información y facilita la resolución rápida de quejas sencillas, puede mejorar aún más la eficiencia de ambas oficinas. IOLERO mantiene su compromiso con la colaboración para mejorar la puntualidad y la eficacia en todos los aspectos de sus responsabilidades de supervisión.

B. Abordando la Acumulación de Casos

El Alguacil tiene razón al señalar que las investigaciones y auditorías rápidas son más útiles para todos los involucrados que las investigaciones y auditorías que tardan años en completarse. Coincidimos con este punto general, por lo que negociamos una Lista de Verificación de Puntualidad con la Oficina SCSO en 2024 que establece las

expectativas sobre cuándo se completarán las investigaciones de la Oficina SCSO y las auditorías de IOLERO, y ampliamos nuestro personal en 2025. Completamos estos cambios mucho antes de la respuesta del Alguacil a este informe, y ya están dando frutos. De hoy en adelante, esperamos que los casos se completen más rápido que en el pasado. Idealmente, nos gustaría que todos se completen dentro del plazo legal de California para la imposición de medidas disciplinarias a los agentes del alguacil. Ese plazo suele ser de un año, con algunas excepciones. (Véase el artículo 3304 del Código de Gobierno).

Dicho esto, discrepamos de la queja del Alguacil sobre los casos más viejos que auditamos en 2024-2025. La Oficina SCSO envió todos los casos sobre los que el Alguacil se quejó años después de que se abrieran por primera vez en la Oficina SCSO. Específicamente:

- La Oficina SCSO envió los dos casos de 2020 a IOLERO en 2023 y 2024, respectivamente;
- La Oficina SCSO envió los casos de 2021 a IOLERO en 2023;
- La Oficina SCSO envió los casos de 2022 a IOLERO en 2024.

No es justo culpar a IOLERO por la demora de la Oficina SCSO en enviarnos estos casos. En cambio, deberíamos preocuparnos por la demora de la Oficina SCSO en cerrar y transmitir estos casos a IOLERO. De ahora en adelante, esperamos que la Lista de Verificación de Puntualidad que negociamos en 2024 con el Alguacil solucione este problema.

Además, estos casos trataban sobre problemas graves, como la muerte de un preso bajo custodia, la agresión y el uso de la fuerza en la cárcel, y problemas médicos como el COVID-19. Mantenemos nuestra decisión de auditar estos casos, dada la importancia de los problemas que presentaron para la comunidad. Estos problemas

conlleven el riesgo de lesiones repetidas al público, lo que los convierte en unos de los casos más importantes que IOLERO debe auditar. Solicitamos a la Oficina SCSO que investigue estos casos con mayor prontitud y los transmita a IOLERO, tal como lo prometieron en la Lista de Verificación de Puntualidad.

C. Participar en Interacciones Honestas con los Miembros de la Oficina del Alguacil

El Alguacil tiene razón: fomentar la confianza entre la Oficina del Alguacil e IOLERO es una forma de facilitar el importante labor que realiza IOLERO, y el año pasado planteó algunos desafíos inesperados. Sin embargo, durante estos desafíos, el personal de IOLERO se comportó de manera profesional y respetuosa. Los desacuerdos son inevitables en este ámbito. Sin embargo, coincidimos con lo que dijo el Alguacil sobre la Oficina SCSO: «nuestros desacuerdos se basan en diferentes interpretaciones de la ley y las pólizas, no en la deshonestidad». Denunciar al personal de IOLERO por deshonestidad no es preciso ni contribuye a fomentar la confianza.

En cuanto a la forma en que IOLERO realizó las entrevistas con Peláez Chávez, invitamos a la comunidad a escuchar las grabaciones y a decidir por sí misma. En ellas, los oyentes podrán escuchar que ambos miembros de la Oficina SCSO contaron con un abogado que les brindó asesoramiento pregunta por pregunta durante sus entrevistas. Los oyentes escucharán al personal de IOLERO explicar nuestra postura legal para registrarla formalmente, pero también les dirán a los miembros de la Oficina SCSO que su abogado no está de acuerdo y les darán tiempo para que también expongan su postura. También escucharán a los miembros de la Oficina SCSO hacer valer sus derechos, y el personal de IOLERO los acepta en cada ocasión sin discusión ni presión. Lo que los oyentes no escucharán es a personal de IOLERO mintiendo a los miembros de la Oficina SCSO ni intentando engañarlos para que respondan preguntas. Esta acusación de la Oficina SCSO es, sin duda, falsa. Escuchen y decidan por sí mismos.

El Alguacil, en particular, critica el uso por parte de IOLERO de las advertencias de Lybarger o Garrity en nuestras entrevistas en estos casos. En resumen, estas advertencias a los empleados públicos entrevistados en el ejercicio de sus funciones tienen como objetivo advertirles que no responder a las preguntas puede resultar en medidas disciplinarias, incluso el despido. La Carta de Derechos de los Agentes del Orden Público exige estas advertencias cuando se entrevista a los agentes del alguacil (Código de Gobierno, art. 3300 y siguientes). La Corte Suprema de los Estados Unidos ha respaldado específicamente la orden de hablar a agentes del orden, como los agentes del alguacil, incluso cuando invocan su derecho a guardar silencio bajo la Quinta Enmienda durante casi 60 años. Garrity contra Nueva Jersey (1967) 385 U.S. 493.

El Alguacil discrepa de nuestras recomendaciones en las entrevistas a los agentes en el tiroteo de Peláez-Chávez, ya que decidió no disciplinarlos por negarse a responder las preguntas de IOLERO. Dejaremos de lado por el momento si los votantes del Condado de Sonoma aprobarían que un Alguacil les dijera a sus agentes que es aceptable negarse a hablar con IOLERO cuando se les cita, y si la Medida P le exige emitir esa orden. Sin embargo, independientemente de la decisión del Alguacil en este caso, la Comisión de Estándares y Capacitación para Agentes del Orden Público de California (POST) puede descertificar a los agentes del alguacil por negarse a responder a nuestras preguntas, lo que significa revocar su autorización para ser agentes del alguacil en cualquier lugar de California de forma permanente (Código Penal de California, art. 13510.1 y siguientes). Habría sido una violación de la Carta de Derechos de los Agentes del Orden Público no advertir a estos agentes de esta posible consecuencia. De hecho, se nos informa que este asunto ha sido remitido a POST para tal fin por miembros del público. Mantenemos nuestra decisión de honrar los derechos de los diputados.

El informe *Peláez-Chávez*, los documentos que lo acompañan y las grabaciones de las entrevistas se pueden encontrar [aquí](#).

D. IOLERO Debe Cumplir con el Acuerdo Operacional

La Medida P y el Acuerdo Operativo otorgan explícitamente a la Oficina IOLERO la facultad de solicitar a la Oficina SCSO una investigación adicional. Esto aplica, entre otras circunstancias, cuando el director de IOLERO concluye que la Oficina SCSO no revisó o analizó adecuadamente un asunto. (Véase la Medida P, sec. 2-394(b)(5)(vi) y (b)(7); Acuerdo Operativo, sec. (D)(1)(i) y (D)(2).)

Utilizamos este proceso para brindar a la Oficina SCSO retroalimentación práctica y una segunda oportunidad para una investigación que, de otro modo, sería deficiente. Este proceso también refleja nuestro objetivo de colaborar para lograr mejoras sistémicas en el proceso de investigación de la Oficina SCSO, no solo aplaudir o criticar investigaciones individuales. En consonancia con este objetivo, la Oficina IOLERO siempre inicia este proceso con una solicitud, no con una exigencia.

A continuación, se muestran algunos ejemplos de situaciones en las que solicitamos investigación adicional:

- Los informes de los agentes utilizaron un lenguaje estereotipado para justificar el uso de la fuerza, pero las grabaciones de video plantearon dudas sobre dicha justificación. La Oficina SCSO no abordó la posible discrepancia en las entrevistas ni en el Informe de Asuntos Internos.

- Una revisión de una muerte bajo custodia en la cárcel no abordó la atención médica brindada desde el registro del difunto hasta el momento de su muerte.
- Una llamada por violencia doméstica en la que el agente que respondió no proporcionó parte de la información habitual que se da a las víctimas de violencia doméstica

Consideramos positivo que IOLERO estuviera presente para garantizar que la Oficina SCSO abordara estos asuntos, y nos complace que finalmente lo hiciera en cada uno de estos casos. Seguimos viendo resultados positivos al solicitar una mayor investigación en los casos que auditamos durante el año fiscal 26-26, y el público verá más resultados positivos de ese trabajo en nuestro próximo informe anual. El Acuerdo Operativo y, aún más importante, la Medida P, lo permiten específicamente.

Mantenemos nuestra decisión de solicitar más investigación cuando corresponda. No se trata de una "amenaza", como la describe el Alguacil, sino de garantizar la rendición de cuentas, tal como lo describe el Acuerdo Operativo. Esto forma parte de la rendición de cuentas que más de 160,000 votantes solicitaron cuando votaron a favor de la Medida P. Seguiremos apoyando a esos votantes garantizando la transparencia y la rendición de cuentas que exigieron.

CONCLUSIÓN

En resumen, IOLERO ya está revisando las quejas. La respuesta del Alguacil lo pasa por alto y parece más una frustración con el requisito de la ley estatal de que su oficina investigue todas las quejas que una crítica bien fundamentada del trabajo de IOLERO. En cuanto a la acumulación de casos, un análisis detallado de los casos más viejos muestra que fueron retrasados considerablemente por la Oficina SCSO, no por

IOLERO, y que trataban sobre asuntos críticos que ameritaban una revisión exhaustiva. Una mayor dotación de personal en 2025 resolverá el resto de esta preocupación. En tercer lugar, revise detenidamente nuestras entrevistas y compruebe si son honestas; creemos que son irreprochables. Finalmente, la queja de que IOLERO no cumple con el Acuerdo Operativo cuando solicitamos más investigación demuestra por qué IOLERO es tan esencial para el Condado de Sonoma: a veces, la Oficina SCSO no se investiga bien a sí misma, y estamos aquí para asegurarnos de que lo haga.

Siempre agradecemos mantenernos en contacto con la Oficina SCSO sobre nuestro proceso y hacerlo transparente al público. Confiamos en que IOLERO está haciendo un excelente trabajo. Esperamos que la Oficina SCSO examine con mayor detenimiento lo que realmente estamos haciendo en IOLERO y cómo nuestro trabajo puede mejorar su proceso en la Oficina SCSO.



John Alden
director de IOLERO



SPA.IOLERORReply 24-25

Final Audit Report

2026-03-03

Created:	2026-03-03
By:	Lizett Camacho (Lizett.Camacho@sonomacounty.gov)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAZank46XRvBRbnFDx4p2IzoPUN5nYGtM

"SPA.IOLERORReply 24-25" History

-  Document created by Lizett Camacho (Lizett.Camacho@sonomacounty.gov)
2026-03-03 - 0:31:28 AM GMT- IP address: 209.77.204.154
-  Document emailed to John Alden (John.Alden@sonomacounty.gov) for signature
2026-03-03 - 0:32:48 AM GMT
-  Email viewed by John Alden (John.Alden@sonomacounty.gov)
2026-03-03 - 0:36:08 AM GMT- IP address: 104.47.64.254
-  Document e-signed by John Alden (John.Alden@sonomacounty.gov)
Signature Date: 2026-03-03 - 0:36:24 AM GMT - Time Source: server- IP address: 209.77.204.154
-  Agreement completed.
2026-03-03 - 0:36:24 AM GMT